

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 50001312140120180001400

Fecha: **Siete (7) de febrero de dos mil diecinueve (2019)**
Auto Interlocutorio N°: **AIR-19-010**
Tipo de Auto: **ADMISORIO**

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el Art. 95 de la Ley 1448/2011 y en cumplimiento del **Acuerdo No. PSAA13-9857** de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás **Autoridades Judiciales** sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

Extracto parte Resolutiva del Auto:

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso de los solicitantes (...) y (...), remitido a través de la Oficina de Reparto por el Juzgado Tercero de Descongestión Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Villavicencio.

SEGUNDO: ADMITIR la anterior solicitud¹ ESPECIAL DE RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS, instaurada por apoderado de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión de Restitución de Tierras Despojadas –Territorial Meta, quien representa al solicitante,

(...)

DE LOS PREDIOS A RESTITUIR:

1. Calle 3 No. 7-04-10; Kra. 7 No. 3-03-09-11

Nombre del Predio y ubicación	Código Catastral	FMI	Área Registral	Área Georreferenciada	Calidad Jurídica del Solicitante
Predio urbano "Calle 3 No. 7-04-10; Kra. 7 No. 3-03-09-11", municipio de Cabuyaro, Meta	50-124-01-00-0012-0008-000	234-15891	178 m ²	177 m ²	(...)

(...)

2. ZIMARÚA

Nombre del Predio y ubicación	Código Catastral	FMI	Área Registral	Área Georreferenciada	Calidad Jurídica del Solicitante
Predio rural "Zimarúa", vereda Remanzon, Cabuyaro, Meta	50-124-00-01-0001-0015-000	234-13421	2484 Ha + 7865 m ²	2451 Ha+2233 m ²	(...)

(...)

¹A fol. 1 c.3. Acta de reparto de la Solicitud de restitución de fecha 16 de enero de 2019, expediente del extinto Juzgado Tercero de Descongestión Civil Especializado en Restitución de Tierras de Villavicencio.



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 50001312140120180001400

3. EL PORVENIR

Nombre del Predio y ubicación	Código Catastral	FMI	Área Registral	Área Georreferenciada	Calidad Jurídica del Solicitante
Predio rural "El Porvenir", vereda Remanzon, Cabuyaro, Meta	N/R	N/R	192 Ha	171 Ha+9158 m ²	(...)

(...)

4. EL BAMBU II

Nombre del Predio y ubicación	Código Catastral	FMI	Área Registral	Área Georreferenciada	Calidad Jurídica del Solicitante
Predio rural "El Bambú II", vereda Remanzon, Cabuyaro, Meta	50-124-00-02-0005-0033-000	234-13327	18 Ha	18 Ha	(...)

(...)

TERCERO: ORDENAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Puerto López, Meta, la inscripción de la presente demanda en el folio de Matrícula Inmobiliaria solicitado mediante Oficio radicado DTMV2-201900252 del 30 de enero de 2019 a la ORIP de ese municipio y en los folios de Matrículas Inmobiliarias números 234-15891, 234-13421 y 234-13327 correspondientes a los predios aquí solicitados; se advierte, que por tratarse de un PROCESO ESPECIAL una vez registrada la medida, remita a este estrado judicial dentro del perentorio término de **cinco (5) días** siguientes, copia de los certificados de tradición y libertad de los citados predios, informando la situación jurídica de los mismos.

CUARTO: ORDENAR al señor Registrador de la Oficina de Instrumentos Públicos de Puerto López, Meta, registrar en el Certificado de Tradición y Libertad de la Matrícula Inmobiliaria solicitado mediante Oficio radicado DTMV2-201900252 del 30 de enero de 2019 a la ORIP de ese municipio y en los Certificados de Tradición y Libertad de las Matrículas Inmobiliarias números 234-15891, 234-13421 y 234-13327 correspondientes a los predios aquí solicitados, la sustracción provisional del comercio del inmueble, hasta la ejecutoria de la sentencia que se profiera, conforme lo ordena el literal "b" del artículo 86 de la ley 1448 de 2011.

QUINTO: ORDENAR a la Oficina de Catastro Municipal de Cabuyaro, Meta, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, a la Agencia Nacional de Tierras; a la Superintendencia Delegada para la protección, Restitución y Formalización de Tierras; a las Notarías del municipio de Puerto López y Villavicencio; a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto López, Meta; la SUSPENSIÓN de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieren iniciado ante la justicia ordinaria en relación con los predios objeto de restitución, que se relacionan así: **i) Predio urbano "Calle 3 No. 7-04-10; Kra. 7 No. 3-03-09-11"**, con una extensión georreferenciada por la UAEGRTD de 177 m², identificado con cedula catastral 50-124-01-00-0012-0008-000, con folio de matrícula inmobiliaria No. 234-15891 de la ORIP de Puerto López, Meta **ii) Predio rural "ZIMARUA", vereda Remanzon**, con una extensión georreferenciada por la UAEGRTD de 2451 has + 2233 m², identificado con cedula catastral 50-124-00-01-0001-0015-000, folio de matrícula inmobiliaria No. 234-13421 de la ORIP de Puerto López, Meta; **iii) Predio rural "EL PORVENIR", vereda Remanzon**, con una extensión georreferenciada por la UAEGRTD de 171 has + 9158 m², sin número predial y folio de matrícula inmobiliaria solicitado mediante Oficio radicado DTMV2-201900252 del 30 de enero de 2019 a la ORIP de Puerto López, Meta; **iv) Predio rural "EL BAMBU II", vereda Remanzon**, con una extensión georreferenciada por la UAEGRTD de 18 has identificado con cedula catastral 50-124-00-02-0005-0033-000, folio de matrícula inmobiliaria No. 234-13327 de la ORIP de Puerto López, Meta; los predios antes mencionados se encuentran **ubicados en el Municipio de Cabuyaro, Departamento del Meta**, cuya restitución se solicita a través de la UAEGRTD –TM; así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 50001312140120180001400

y administrativos que afecten los predios, con excepción de los procesos de expropiación. Lo anterior de conformidad lo dispuesto el literal c) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011.

Parágrafo uno: **ORDENAR** subir a través LINK INFORMES DE ACUMULACIÓN PROCESAL habilitado por el CENDOJ para los Juzgados de Restitución de Tierras, el informe correspondiente al auto Admisorio de la presente demanda, lo anterior a efectos de dar a conocer a todos los Jueces y Magistrados sobre el inicio de dicho trámite y para los efectos de una posible acumulación procesal prevista en el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo No PSAA13-9857 de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura “*Por el cual se regula el informe sobre el inicio de los procesos judiciales de restitución de tierras y su obligatoria consulta por parte de las autoridades judiciales*”.

Parágrafo dos: En el evento que en dichas dependencias se encuentre algún trámite relacionado con el predio antes mencionado y el solicitante señalado en el numeral primero de esta providencia, se deberá informar, y si es del caso, remitir el proceso(s) a este estrado judicial, a más tardar dentro del término de **cuarenta y ocho (48) horas hábiles siguientes**.

SEXTO: NOTIFICAR al Ministerio Público en cabeza de la Procuraduría Judicial Delegada para Restitución de Tierras -Coordinadora Piedad Giraldo Jiménez de la Procuraduría Zona Bogotá para Asuntos de Restitución de Tierras pgiraldoj@procuraduria.gov.co, al Alcalde del Municipio de Cabuyaro, Meta y al Personero del Municipio de Cabuyaro, Meta, como lo establece el literal d) del art. 86 de la Ley 1448 de 2011.

SEPTIMO: VINCULAR al proceso y **NOTIFICAR** la admisión de esta demanda por el medio más expedito y eficaz a las personas que se encuentran relacionadas con los siguientes: **i) Predio urbano “Calle 3 No. 7-04-10; Kra. 7 No. 3-03-09-11”**, con una extensión georreferenciada por la UAEGRTD de 177 m², identificado con cedula catastral 50-124-01-00-0012-0008-000, con folio de matrícula inmobiliaria No. 234-15891 de la ORIP de Puerto López, Meta **ii) Predio rural “ZIMARUA”, vereda Remanzon**, con una extensión georreferenciada por la UAEGRTD de 2451 has + 2233 m², identificado con cedula catastral 50-124-00-01-0001-0015-000, folio de matrícula inmobiliaria No. 234-13421 de la ORIP de Puerto López, Meta; **iii) Predio rural “EL PORVENIR”, vereda Remanzon**, con una extensión georreferenciada por la UAEGRTD de 171 has + 9158 m², sin número predial y folio de matrícula inmobiliaria solicitado mediante Oficio radicado DTMV2-201900252 del 30 de enero de 2019 a la ORIP de Puerto López, Meta; **iv) Predio rural “EL BAMBU II”, vereda Remanzon**, con una extensión georreferenciada por la UAEGRTD de 18 has identificado con cedula catastral 50-124-00-02-0005-0033-000, folio de matrícula inmobiliaria No. 234-13327 de la ORIP de Puerto López, Meta; los predios antes mencionados se encuentran **ubicados en el Municipio de Cabuyaro, Departamento del Meta**, así:

	Vinculado	Identificación	Vínculo
1	(...)	(...)	F.M.I No. 234-15891: Propietario del predio Calle 3 No. 7-04-10 y Carrera 7 No. 3-03-09-11
2	Sociedad Ganadería de la Costa Ltda a través de su Resp- Legal. (...) ²	NIT. 819.001.245-3 C.C. (...)	F.M.I. 234-13421: Anotación 17
3	ONGC Videsh LTD Sucursal Colombia		Los predios solicitados en restitución, se encuentran inmersos dentro del Bloque de Exploración de Hidrocarburos denominado CPO 5 con el pozo Metica-1 (en estado taponado y abandonado con servidumbre registrada en el FMI No. 234-13421 a nombre de Sociedad ELF Aquitaine Colombie S.A, 1984), a cargo de ONGC Videsh LTD Sucursal Colombia, por contrato firmado con la Agenda Nacional de Hidrocarburos ANH el 26 de diciembre de 2008 ³
4	(...) ⁴		Predio “LAS DELICIAS” numero predial 50-124-00-02-0003-0002-000 y FMI 234-389, presenta Traslape en 0.2% con el predio ZIMARUA objeto de restitución
5	(...)		Predio “MATE CAÑA”, numero predial 50-124-00-02-0005-0026-000 y FMI 234-1441, presenta traslape en 0.1% con el predio ZIMARUA objeto de restitución
6	(...)		Predio “LA PAZ”, numero predial 50-124-00-01-0001-0013-000, presenta traslape con el predio ZIMARUA objeto de restitución

² Dirección de notificación: (...). Teléfono (...). Correo electrónico: (...)

³ Fol. 11Cdno. 1 – Demanda Solicitud de Restitución de Tierras, Página 21

⁴ Fol. 65Cdno. 1 – CD Archivo ID 1041124 – Informe Técnico Predial del Predio Zimarua



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 50001312140120180001400

7	(...)		Predio "EL RECUERDO", numero predial 50-124-00-01-0001-0017-000, presenta traslape con el predio ZIMARUA objeto de restitución
8	(...)		Los tres predios inscritos a su nombre, denominados: 1. "SANTA INES", numero predial 50-124-00-01-0001-0018-000 2. "LA PRADERA pte", numero predial 50-124-00-01-0001-0029-000 3. "LA PRADERA pte", numero predial 50-124-00-01-0001-0030-000 Presentan traslape con el predio ZIMARUA objeto de restitución
9	(...) ⁵		Predio "EL PORVENIR pte", numero predial 50-124-00-02-0005-0020-000, presenta Traslape con el predio EL PORVENIR objeto de restitución
10	(...)		Predio "SAN ANDRES pte", numero predial 50-124-00-02-0005-0021-000, presenta traslape con el predio EL PORVENIR objeto de restitución
11	(...)		Predio "LOS CAMBULOS pte", numero predial 50-124-00-02-0005-0022-000, presenta traslape con el predio EL PORVENIR objeto de restitución
12	MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ, META		Traslape con cedula catastrales 50-573-00-02-0003-0050-000 y 50-573-00-02-0003-0852-000, a nombre del municipio con el predio EL PORVENIR objeto de restitución.
13	(...) ⁶	(...)	El predio solicitado en restitución denominado "EL BAMBU II", se encuentra inscrito a su nombre en el FMI 234-13327 Anotación 1 y 2. Adjudicación INCORA Resol. 0593 del 30/07/2001
14	INVERSIONES LOPEZ CADAVID Y CIA LTDA ⁷ , a través de su representante legal (...)	NIT. 800.155.894-5	FMI 234-13421 Anotación 11 – compraventa del predio ZIMARUA
15	(...)	(...)	FMI 234-13421 Anotación 11 – compraventa del predio ZIMARUA
16	(...)	(...)	
17	(...)	(...)	
18	(...)	(...)	
19	(...)	(...)	
20	(...)	(...)	FMI 234-13421 Anotación 16 – compraventa del predio ZIMARUA
21	AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS – ANH		Los predios objeto de restitución se encuentran inmersos dentro del Bloque de Exploración CPO 5 a cargo de ONGC Videsh LTD Sucursal Colombia operado por Meta Petroleum Corp., y contratado por la ANH.
22	CORMACARENA ⁸		Los predios objeto de restitución, presentan afectación y/o traslape con rondas de protección hídricas, asociadas a caños y humedales. El predio EL BAMBU II se encuentra en zona de amenaza y riesgo por el cauce del Rio Meta.
23	SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. – SAE ⁹	NIT. 900.265.403-3	F.M.I. 234-13421 Anotación No. 23 – Predio Zimarua, (Embargo en Proceso de Fiscalía 42 Especializada Extinción de Dominio y Lavado de Activos de Bogotá)

Parágrafo 1: NOTIFICAR personalmente la admisión de esta demanda por el medio más expedito y eficaz, a los vinculados. En el evento que no se logre su comparecencia a este estrado judicial y se determine su ubicación, se ordena comisionar al Juez Municipal competente para efectos de la notificación personal del presente auto admisorio y correr traslado de la solicitud. Se deberá conceder un término de **quince (15) días**, para dar cumplimiento a la comisión.

Parágrafo 2: Solicitar a la **INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC**, remita los respectivos certificados o fichas prediales de las siguientes cedulas catastrales:

⁵ Fol. 65Cdn. 1 – CD Archivo ID 1041134 – Informe Técnico Predial del Predio El Porveir

⁶ Fol. 65Cdn. 1 – CD Archivo ID 1041134 – Folio de matrícula inmobiliaria 234-13327 del predio El Bambú II

⁷ Dirección de notificación judicial: (...) - Correo electrónico: (...)

⁸ Fol. 65Cdn. 1 CD – Informes Técnicos Prediales ZIMARUA, EL BAMBU II y PORVENIR.

⁹ Fol. 65Cdn. 1 – CD Archivo ID 1041124 – (...). Teléfono (...). Correo electrónico: (...)



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 50001312140120180001400

(...)	Predio "LAS DELICIAS" numero predial 50-124-00-02-0003-0002-000
(...)	Predio "MATE CAÑA", numero predial 50-124-00-02-0005-0026-000
(...)	Predio "LA PAZ", numero predial 50-124-00-01-0001-0013-000
(...)	Predio "EL RECUERDO", numero predial 50-124-00-01-0001-0017-000
(...)	Los tres predios inscritos a su nombre, denominados: 1. "SANTA INES", numero predial 50-124-00-01-0001-0018-000 2. "LA PRADERA pte", numero predial 50-124-00-01-0001-0029-000 3. "LA PRADERA pte", numero predial 50-124-00-01-0001-0030-000 Presentan traslape con el predio ZIMARUA objeto de restitución
(...)	Predio "EL PORVENIR pte", numero predial 50-124-00-02-0005-0020-000
(...)	Predio "SAN ANDRES pte", numero predial 50-124-00-02-0005-0021-000
(...)	Predio "LOS CAMBULOS pte", numero predial 50-124-00-02-0005-0022-000

Lo anterior, con el fin de establecer los números de identificación y/o ubicación de los propietarios de los fundos, para así proceder a notificarlos de la admisión en el presente proceso.

Parágrafo 3: Solicitar a la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, la vigencia de la cédula, de los vinculados que se encuentran identificados, y los datos relacionados con el lugar, y el teléfono de contacto donde se puedan ubicar, para así proceder a notificarlos de la admisión del presente proceso. Una vez se cuente con la identificación de los demás vinculados, solicitar la información pertinente a esta entidad.

Parágrafo 4. Solicitar a la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS NACIONALES – DIAN-**, copia del RUT, de los vinculados que se encuentran identificados. Una vez se cuente con la identificación de los demás vinculados, solicitar la información pertinente a esta entidad.

Parágrafo 5: A efectos de garantizar el derecho a la defensa, de no lograrse la ubicación de los vinculados, se ordena su emplazamiento de conformidad con el art.108 CGP, y designarle un curador ad litem; artículo 5º del Acuerdo PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014.

Parágrafo 6: En caso de que las personas vinculadas hayan fallecido, se deberá emplazar a los **HEREDEROS INDETERMINADOS**, de conformidad con el art.108 CGP, y designarles un curador ad litem; artículo 5º del Acuerdo PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014. Por secretaría, elabórese el edicto y entréguese al interesado para que sea publicado en **día domingo** cualquiera de estos medios masivos de comunicación: EL TIEMPO o EL ESPECTADOR.

Parágrafo 7: Solicitar a la **Defensoría del Pueblo**, efectuar designación de defensor público que asuma la defensa técnica del eventual opositor que carezca de los recursos económicos en pro de los derechos al debido proceso y a la defensa que les asiste.

Una vez notificados los vinculados, si estos piden la asistencia de un defensor público, **solicítesele** a la Defensoría del Pueblo la designación de defensor público al vinculado que lo requiere; designación y suscripción de poder que deberá ser **informada** por el vinculado a este despacho en un plazo no mayor a **cinco (05) días hábiles**. Finalizado éste término sin el cumplimiento de la presente orden, procederá **requerimiento** con copia al Ministerio Público y la **designación** de un representante judicial al vinculado por parte del despacho.

OCTAVO: ORDENAR la publicación de la admisión de la presente solicitud, en los términos establecidos en el literal e) del artículo 86 de la ley 1448 de 2011, para que las personas que tengan o crean tener derechos legítimos sobre el predio a restituir, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el inmueble y las personas que se sientan afectadas con la suspensión de los procesos y procedimientos administrativos comparezcan a este proceso y hagan valer sus derechos. Dicha publicación se hará el día domingo en el diario de amplia circulación nacional como EL TIEMPO o EL ESPECTADOR; la página donde se hubiere publicado el listado se allegará al expediente. La publicación que se ordena estará a cargo del apoderado solicitante de la UAEGRTD -TM. Por secretaría elabórese el respectivo listado, guardando estricto apego a lo dispuesto en el literal citado en precedencia. En la publicación del periódico se dispone omitir los nombres e identificaciones del solicitante y su núcleo familiar, y solo se publica lo referente a la representación de la solicitante a través de su apoderado en relación con el predio objeto de restitución.



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 50001312140120180001400

Parágrafo: En aras de garantizar los derechos fundamentales de las personas que tengan derechos legítimos relacionados con el predio, así como las personas que se consideren afectadas con este proceso, y demás terceros que crean que tienen derecho intervenir en el mismo, comparezcan y hagan valer sus derechos; se solicita al apoderado solicitante de la UAEGRTD -TM, que **efectúe, la publicación** en una emisora de alta sintonía en la región de Puerto López y Cabuyaro, Meta. Hecho lo anterior allegar la correspondiente prueba documental que acredite la misma.

NOVENO: ENVIAR al Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC- copia del auto admisorio de la solicitud, para que tengan conocimiento del predio objeto de restitución e informen lo que ha bien tengan con respecto al mismo; igualmente, **ORDENAR** al IGAC, remitir planos e información que posea sobre los predios: **i) Predio urbano “Calle 3 No. 7-04-10; Kra. 7 No. 3-03-09-11”**, con una extensión georreferenciada por la UAEGRTD de 177 m², identificado con cedula catastral 50-124-01-00-0012-0008-000, con folio de matrícula inmobiliaria No. 234-15891 de la ORIP de Puerto López, Meta **ii) Predio rural “ZIMARUA”, vereda Remanzon**, con una extensión georreferenciada por la UAEGRTD de 2451 has + 2233 m², identificado con cedula catastral 50-124-00-01-0001-0015-000, folio de matrícula inmobiliaria No. 234-13421 de la ORIP de Puerto López, Meta; **iii) Predio rural “EL PORVENIR”, vereda Remanzon**, con una extensión georreferenciada por la UAEGRTD de 171 has + 9158 m², sin número predial y folio de matrícula inmobiliaria solicitado mediante Oficio radicado DTMV2-201900252 del 30 de enero de 2019 a la ORIP de Puerto López, Meta; **iv) Predio rural “EL BAMBU II”, vereda Remanzon**, con una extensión georreferenciada por la UAEGRTD de 18 has identificado con cedula catastral 50-124-00-02-0005-0033-000, folio de matrícula inmobiliaria No. 234-13327 de la ORIP de Puerto López, Meta; los predios antes mencionados se encuentran **ubicados en el Municipio de Cabuyaro, Departamento del Meta**

DECIMO: ORDENAR al apoderado solicitante de la UAEGRTD -TM remitir a este despacho los Informes Técnicos Predial y Georreferenciación con plano digital en formato “Shape”, los cuales serán enviados a la Oficina Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras.

DECIMO PRIMERO: SOLICITAR a la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT**, aclare los linderos de la adjudicación del predio EL ROSARIO (Luego SAN MIGUEL) consignados en la Resolución No. 26 del 28 de julio de 1941, toda vez que al parecer dicha adjudicación no cubre la totalidad del terreno levantado en el costado suroriental y actualmente pueden corresponder a ocupaciones ejercidas por el solicitante, quien adquirió varios predios mediante la compra de posesión y mejoras que hacían parte del predio de mayor extensión adjudicado como EL ROSARIO¹⁰.

DECIMO SEGUNDO: SOLICITAR a la **FISCALIA 42 ESPECIALIZADA ADSCRITA A LA UNIDAD NACIONAL PARA LA EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO Y CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS DE BOGOTÁ**, informe si en ese despacho cursa algún proceso penal, que vincule el predio solicitado en restitución denominado “ZIMARUA” identificado con Folio de Matrícula inmobiliaria No. 234-13421, toda vez que allí, se refleja en la Anotación No. 19 “Medida Cautelar de Embargo en Proceso de Fiscalía”, según Resolución No. RDA 12579E.D del 24 de octubre de 2013. En caso afirmativo, deberá allegar copia del expediente, informar las decisiones de fondo más importantes que se han tomado dentro del proceso y el estado actual del mismo. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011.

DECIMO TERCERO: SOLICITAR al JUZGADO 2° CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE VILLAVICENCIO, informar si en dicho despacho cursa algún trámite relacionado con los predios antes mencionados, en caso tal, informar el estado de los mismos.

DECIMO CUARTO: RECONOCER personería para actuar como apoderados judiciales de la parte solicitante a la abogada Viviana Marcela Beltrán Bustos, Directora Territorial Meta de la UAEGRTD, como apoderada principal¹¹ y a los Abogados Carlos Andrés Borrero Almario y Jesson German Sepúlveda Martínez, como apoderados suplentes; quienes actúan con fundamento y facultades conferidas por la designación concedida por la UAEGRTD -TM mediante Resolución No. RT 03609 de 2018 en los términos y facultades otorgados por los solicitantes.

DECIMO QUINTO: En virtud del principio de celeridad que la ley atribuye a éste tipo de procesos, las notificaciones y comunicaciones que se dispongan en desarrollo del mismo, se practicarán por cualquier

¹⁰ Fol. 65Cdn. 1 CD – Informe Técnico Predial “EL PORVENIR”

¹¹ Ver Fol. 9-11 Cdn. 2, Asignación de abogado principal y suplente



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 50001312140120180001400

medio expedito, dejando constancia de ello en el expediente, y teniendo siempre en cuenta que por tratarse de una justicia transicional, las que acá se profieran son de inmediato y obligatorio cumplimiento.

DECIMO SEXTO: De conformidad con el Artículo 93 de la Ley 1448 de 2011: *Notificaciones. Las providencias que se dicten se notificarán por el medio que el Juez o Magistrado considere más eficaz; se informa que las mismas son realizadas por este despacho mediante correo electrónico.*

Parágrafo 1: Las notificaciones que se den sobre el trámite del presente proceso, se enviarán y/o recibirán por este estrado judicial en el correo electrónico jcctoesrt01vcio@notificacionesrj.gov.co.

Parágrafo 2: Con la notificación electrónica de la presente providencia se surte la NOTIFICACIÓN PERSONAL conforme a los numerales 1 y 2 del Artículo 291 del C.G.P.

Dando cumplimiento a lo anterior se solicita citar el número de radicación del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
LUIS CARLOS GONZÁLEZ ORTEGA
JUEZ

CADL

JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE
VILLAVICENCIO, META

La anterior providencia se notifica por **Estado** el:

08/02/2019

CARMEN INÉS MENDEZ DE SANTOFIMIO
Secretaria